BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 05 de JUNIO del 2023

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo OSWALDO MAXIMILIANO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 19438849 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno – Alcaldía Local de Engativá, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación y relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
2023604020368521	604 INSPECCIONES	JAVIER TABARES CARDONA	MINUTO

MOTIVO DE LA DEVOLUCION		DETALLE
1. NO EXISTE DIRECCIÓN		
2. DIRECCION DEFICIENTE		
3. REHUSADO		
4. CERRADO	x	FUI EN TRES OCACIONES Y NO ENCONTRE A NADIE
5. FALLECIDO		
6. PREDIO DESOCUPADO		
7. CAMBIO DE DOMICILIO		
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO		
9. FUERZA MAYOR		
10. ZONA DE ALTO RIESGO		
11. OTRO		
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO		
12. NO RECLAMADO		
13. NO CONTACTADO		
14. APARTADO CLAUSURADO		

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN			
RECORRIDOS	FECHA		HORA
1°. VISITA	02/06/2023		10:30 AM
2°. VISITA	05706/2023		8:30 am
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI	X	NO

DATOS DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE LEGIBLE	Oswaldo Cifuentes
FIRMA	

No DE IDENTIFICACIÓN	**19438849 de Bogotá.**

REGISTRO FOTOGRÁFICO PRUEBA DE NOTIFICACIÓN

Constancia de fijación. Hoy, 07 JUN 2023 se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital e Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el termino de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el termino de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, 14 JUN 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236020368521
Fecha: 26-05-2023

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

602

Señor
Javier Tabares Cardona
Calle 82B # 95D-15 Bloque 2 Interior 201
Teléfono 3173038764
Bogotá

Asunto: Remisión copia Expediente 2021604490100412E

Referencia: 20236010086612 (ALE)

Cordial saludo;

En respuesta a su comunicación registrada con el número citado en la referencia, en la cual manifiesta *"(...) me sea entregado copia del Expediente 2021604490100412E, el cual reposa en el archivo interno de la Alcaldía Local de Engativá. desde junio de 2022 bajo radicado interno # 20226040002553(...)"*, se remite copia del expediente 2021604490100412E (Anexo 1)

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá.
alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Uno (39 folios - Expediente 2021604490100412E)

Proyectó: Yulieth Liliana Pinto
Aprobó: Jorge Cerquera Durán

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE Engativa

2021604490100412E

No. Caso ARCO	:	5321121
No. Radicado Orfeo	:	20216010079862
Fecha radicación	:	25/05/2021
Tipo Actuación	:	Querella
Dirección de los hechos	:	CALLE 87 # 95 A - 15 APTO 412
Localidad	:	Engativa

Hechos:

Perturbación a la posesión por construcción que genero afectaciones en el apartamento 312

Asunto:

77.2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

Involucrados

Tipo Involucrado	Identificación	Nombres y Apellidos	Dirección Completa
QUERELLANTE	16239461	JAVIER TABAREZ	

< Avoca
Cita: 7:30 am
25/08/2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

1204-12

Alcaldía Local de Engativa
R No. 2021-601-007986-2
2021-05-20 12:33 - Folios: 1 Anexos: 1 P
Destino. Area de Gestion Policiva
Rem/D: JAVIER TABAREZ CARDONA

Bogotá, 20 de mayo de 2021

Señores:

ESTACION DE POLICIA DE ENGATIVA

Asunto: Demanda por daños en bien ajeno

Yo, JAVIER TABAREZ CARDONA identificado con cedula de ciudadanía número 16.239.461 de Palmira (Valle), con domicilio en la calle 82 b #95d-15 int 1 apto. 201 con numero de celular 317 3038764, quiero presentar demanda por daños y perjuicios en bien ajeno contra el señor FLORENTINO ROMAN identificado con Cedula de Ciudadanía 79.045.154 quien vive en la calle 87 #95ª-15 apt. 412, esto debido a que instaló sobre mi apartamento que es el 312 una terraza que no hace parte de la debida estructura del edificio, afectando mi propiedad ya que en varias ocasiones ha roto las tejas de mi apartamento, convirtiendo mis tejas en un depósito de la chatarra que él trae tal como se puede evidenciar en las fotos que anexo como soporte. Al momento de solicitarle ingreso para revisar o realizar reparaciones el señor me amenazo si me atrevía a ingresar por algún medio al tejado.

La presente solicitud la hago basándome en la **Ley 1801 De 2016, Titulo III, Articulo 27, Numerales 1 Al 4 Del Código Nacional De Seguridad Y Convivencia Ciudadana**

De antemano les agradezco su amable colaboración, quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

JAVIER TABAREZ CARDONA
C.C. 16.239.461 de Palmira (Valle)
Cel. 317 3038764

17 de mayo de 2021

Yo Yenny Castiblanco Urviescos identificada con c.c. 52.493 691 de Bogota actualmente habito en la calle 87 95A-15 int. 312 en un apartamento que el señor Javier Tavares me ha arrendado. y con el cual he llevado una buena relacion ya que nunca hemos tenido ningun inconveniente.

Al señor Javier le he informado que en el apartamento que queda en la parte superior se escuchaban mucho ruido y reformas que los escombros caian a las tejas.

Se evidencio que el señor del apartamento de 412 en la misma direccion realizo una construccion que puede llegar a ser fatal ya que no cuenta con una buena seguridad y en la parte de abajo de dicha construccion queda una habitacion.

Es obvio que esta construccion no cuenta con ningun requisito minimo de construccion.

Se intento hablar con el dueño de este predio (apt. 412). pero es una persona que no se deja hablar en buenos terminos.

ago este llamado por que vivo temerosa que se pueda presentar una trajedia. contra mi familia.

Att
Yenny Castiblanco V.
CC: 52.493.691

Bogotá D.C, Mayo 18 de 2021

Señores

A QUIEN CORRESPONDA

Bogotá D.C

ASUNTO: **Derecho de petición Intervención a obra civil ilegal.**

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente me gustaría solicitar de su intervención a la obra civil realizada en la fachada posterior del apartamento 412 por el propietario del inmueble el cual por escritura pública 5434 pertenece al edificio "Agrupación de Vivienda Ciudad Bachué" con dirección calle 87No.95ª15, ya que esta fue realizada de manera ilegal infringiendo no solo el debido procedimiento establecido por planeación con respecto a licencias de Construcción, si no también se encuentra infringiendo las parámetros establecidos en temas Constitucionales, Sismo resistentes, y de Propiedad Horizontal, con base a las Siguientes Leyes y/o Normas:

-Constitución Nacional de Colombia de 1991 Articulo 51
-NRS10 Titula A, B,F y G
-Escritura Publica 5434 Capítulo V Articulo 17,Articulo 20 y Articulo 21
-Resolución No.046

Hago uso de este recurso ya que a raíz de esta situación mi inmueble se encuentra comprometido actualmente por un problema de inundación el cual se presentó posteriormente a la construcción de esta obra generándome daños locativos, al igual esta obra también debilita la integridad de la estructura del edificio y arriesga con la vida de las personas que lo habitan.
de igual manera el propietario del apartamento 412 también realizo una modificación en su fachada violando lo establecido en el Reglamento de propiedad horizontal pactado en la Escritura pública 5434 Articulo 21-7. para generar un ingreso ilegal a los tejados de los apartamentos de los niveles inferiores como lo es el del apartamento 312 afectando no solo este sí no también los colindantes como lo es mi apartamento 310, por lo cual me he visto afectado diariamente ya que este tejado se ha debilitado al recibir un peso constante

para lo cual no están en condiciones de soportar y en cualquier momento pueden llegar a su fractura que no es lo habitual

Dañando así la integridad de estos tejados violando el derecho a la VIVIENDA DIGNA.

Al dialogar con el propietario del inmueble este responde de una manera agresiva e irrespetuosa la cual se evidencia frecuentemente con el propietario del apartamento 312 el cual es el directamente afectado por las acciones del propietario del Apartamento 412.

A raíz de esta situación solicito de su colaboración para hacer efectivo mi derecho establecido en la "**Escritura Publica 5434 Capitulo VI Articulo 19 #4**" por los daños locativos presentes en mi apartamento y futuros que se puedan presentar debidos a las acciones del propietario del apartamento 412.

Anexo fotos donde se evidencian las acciones realizadas por el propietario del apartamento 412.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a su pronta respuesta

Atentamente,

José Sebastian Ordoñez Cruz

C.C.1014252744
Celular:317 7825846
Email: Sebas0cruz@gmail.com

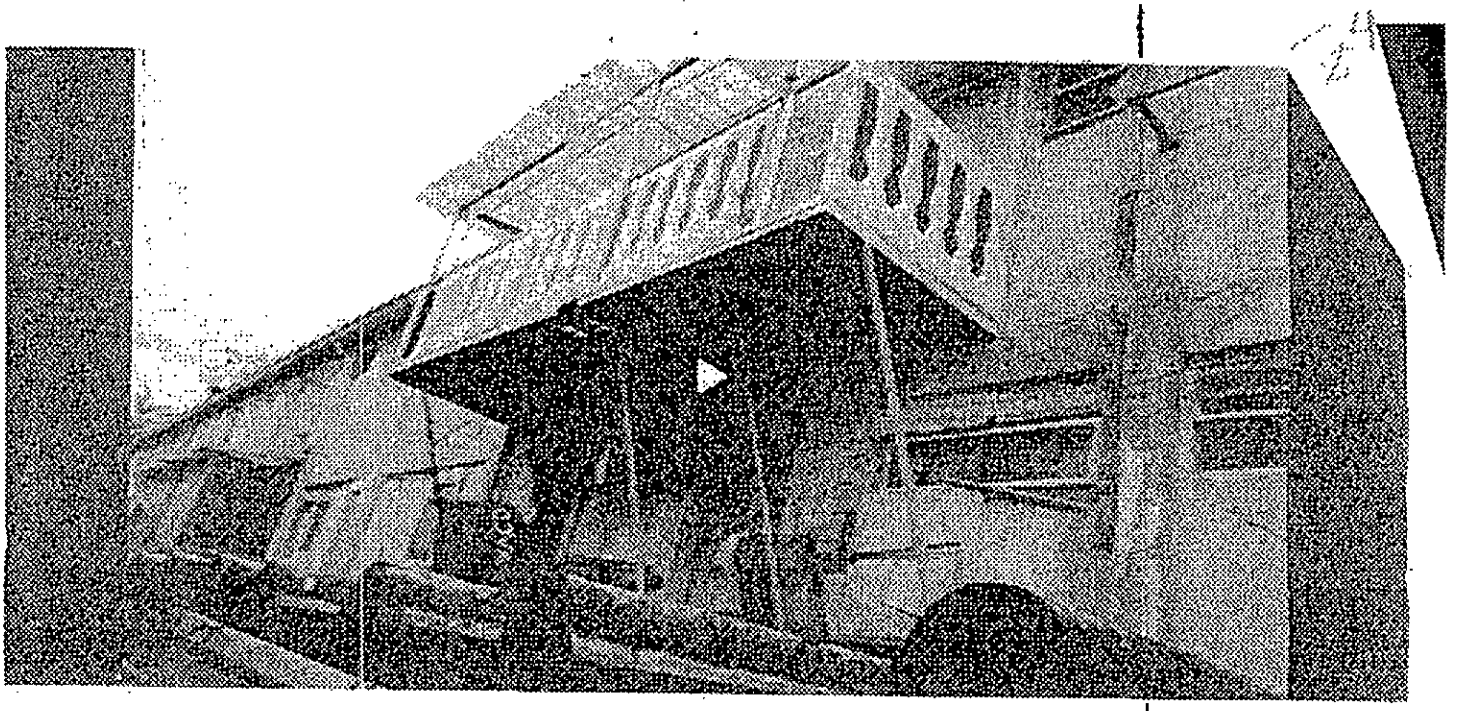

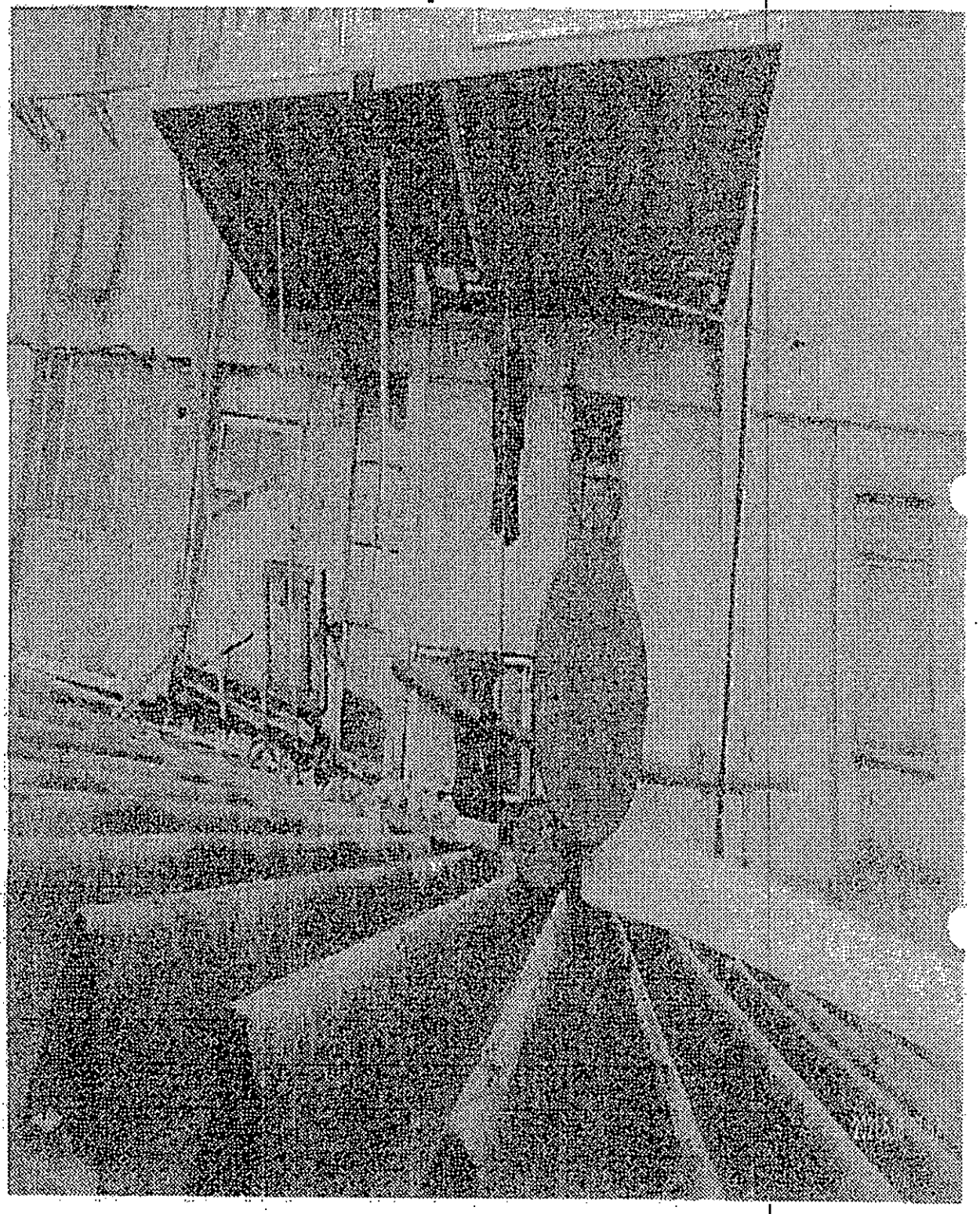

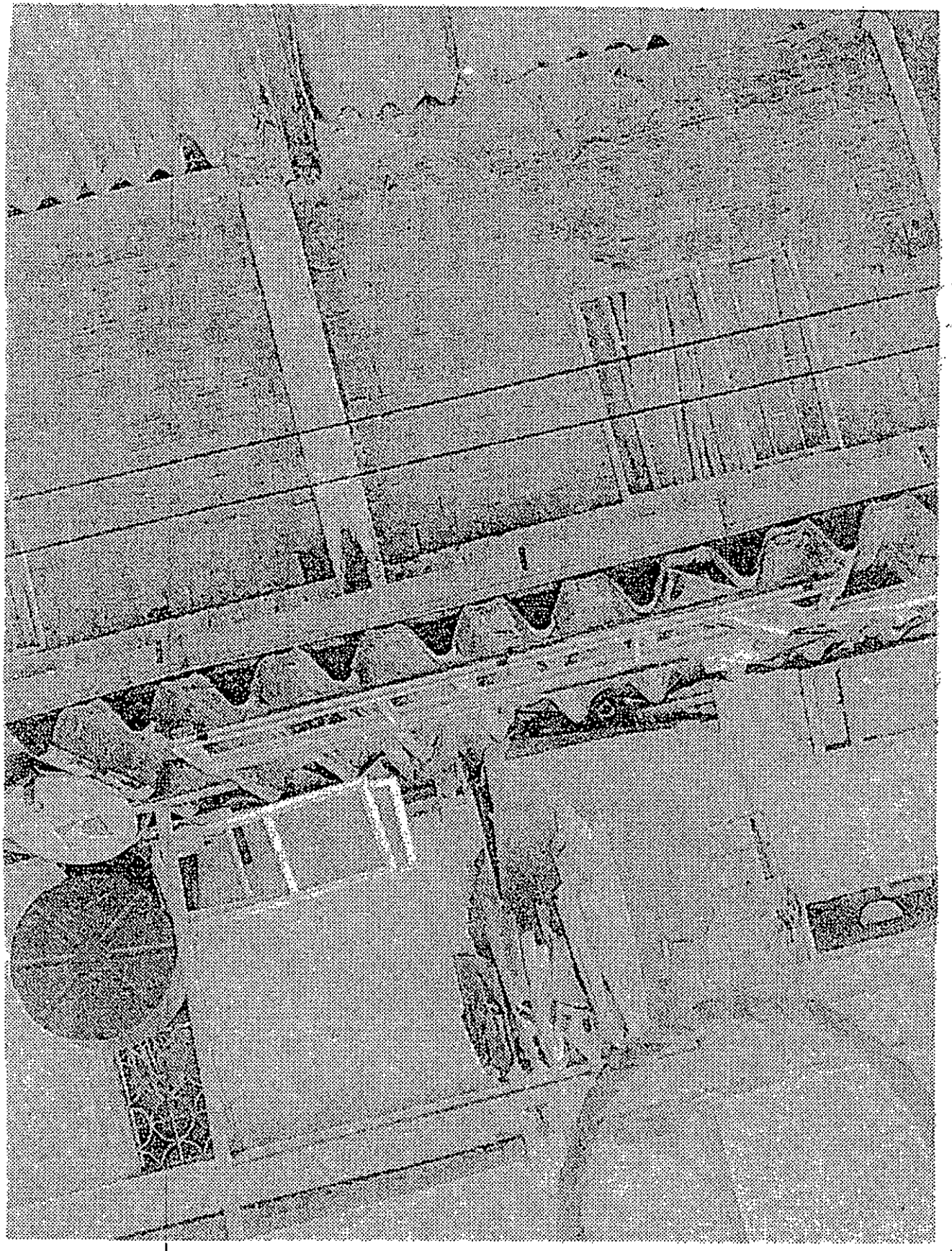

95

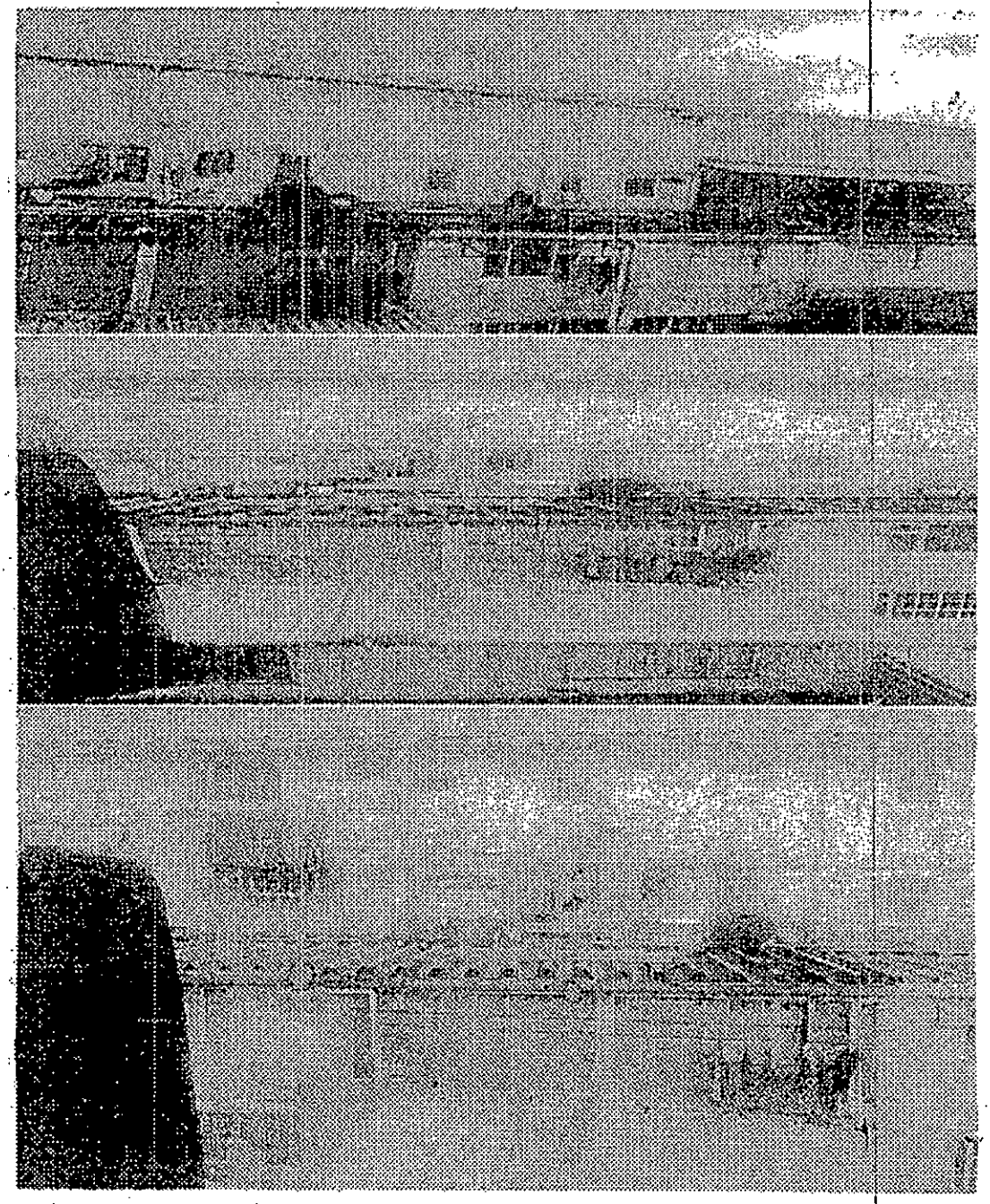

TECHO DE LOS DOS ALCOBAS.

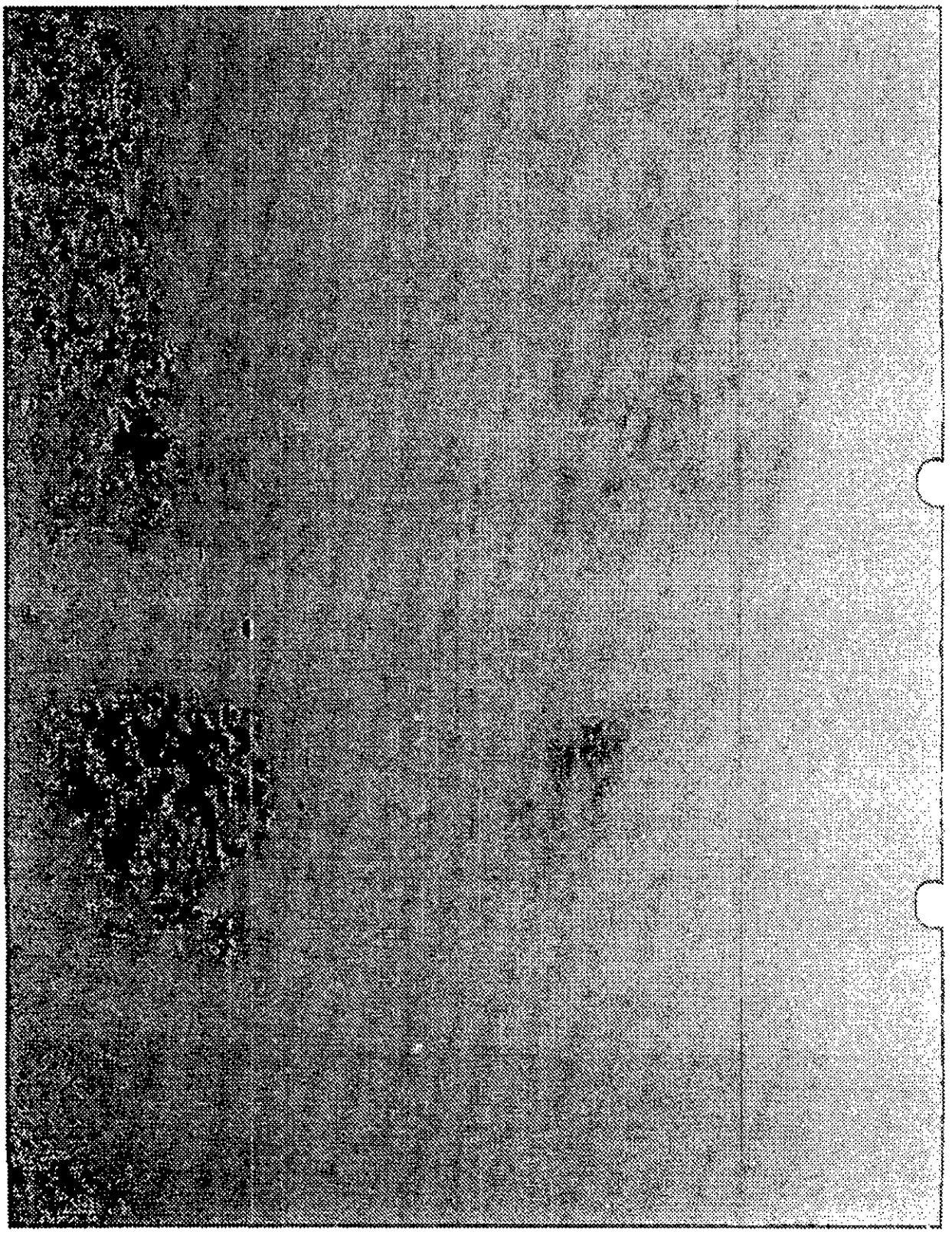

Bogotá, julio 9 2021

9/7/2021 Sticker web

Alcaldía Local de Engativá
R No. 2021-601-011190-2
2021-07-09 13:58 - Folios: 1 Anexos: 2
Destino: Área de Gestión Policiva
Rem/D: JAVIER TABAREZ CARDONA

Señores
CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION
CDI Alcaldía local de engativá

Estimados señores

Por medio de la presente solicito su colaboración para saber como se encuentran los siguientes documentos radicados con los números:

R No. 2021-601-010038-2 del 23-06-2021
R No.2021-601-0077986-2 del 20-05-2021

La anterior petición la hago, porque sigo con los inconvenientes con mi apartamento que se me esta filtrando por las lluvias y afectación física y moral, que a la fecha no me responden las entidades donde enviado los documentos.

Soy una persona de adulta con 74 años, que no me puedo estar desplazando continuamente a estos sitios.

Agradezco su atención y en espera de sus comentarios,

Cordialmente,

JAVIER TABAREZ CARDONA
C.C. 16.239.461 Palmira(Valle)
Cel 317 3038764

23/6/2021 Sticker/web

Alcaldía Local de Engativá
R No. 2021-601-010038-2
2021-06-23 12:52 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión Policiva
Rem/D: JAVIER TABAREZ CARDONA

Bogotá D.C, 30 de marzo de 2021.

SEÑORES:

INSPECCION 10E DISRTITAL DE POLICIA DE BOGOTA D.C.

Asunto.

Derecho de Petición.

Yo **JAVIER TABAREZ CARDONA** identificado con cedula de ciudadania No. 16.239.461 de Miranda (Cauca). Haciendo uso del derecho de petición de que trata el articulo 23 de la Constitución Politica le solicito de la manera sea agilizado el proceso con el número de expediente **2021604490100412E.** esto debido a que la situación en la que me encuentro me está afectando gravemente y por ende solicito se dé prioridad a este trámite

Recibiré contestación en la dirección Calle 82 b # 95D-15 apartamento 201, de antemano agradezco su atención, quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

JAVIER TABAREZ CARDONA
16.239.461 de Miranda (Cauca)
CEL. 317 3038764

Alcaldía Local de Engativá
R No. 2021-601-007986-2
2021-05-20 12:33 - Folios: 1 Anexos: 1 P
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JAVIER TABAREZ CARDONA

Bogotá, 20 de mayo de 2021

Señores:

ESTACION DE POLICIA DE ENGATIVA

Asunto: Demanda por daños en bien ajeno

Yo, JAVIER TABAREZ CARDONA identificado con cedula de ciudadanía número 16.239.461 de Palmira (Valle), con domicilio en la calle 82 b #95d-15 int 1 apto. 201 con numero de celular 317 3038764, quiero presentar demanda por daños y perjuicios en bien ajeno contra el señor FLORENTINO ROMAN identificado con Cedula de Ciudadanía 79.045.154 quien vive en la calle 87 #95ª-15 apt. 412, esto debido a que instaló sobre mi apartamento que es el 312 una terraza que no hace parte de la debida estructura del edificio, afectando mi propiedad ya que en varias ocasiones ha roto las tejas de mi apartamento, convirtiendo mis tejas en un depósito de la chatarra que él trae tal como se puede evidenciar en las fotos que anexo como soporte. Al momento de solicitarle ingreso para revisar o realizar reparaciones el señor me amenazo si me atrevía a ingresar por algún medio al tejado.

La presente solicitud la hago basándome en la **Ley 1801 De 2016, Titulo III, Articulo 27, Numerales 1 Al 4 Del Código Nacional De Seguridad Y Convivencia Ciudadana**

De antemano les agradezco su amable colaboración, quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

JAVIER TABAREZ CARDONA
C.C. 16.239.461 de Palmira (Valle)
Cel. 317 3038764

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20216040572671
Fecha: 09-08-2021

Bogotá, D.C.

(604)

Señor:
Javier Tabarez Cardona
Quejoso.

Calle 82B#95D-15 Interior 01 Apto: 201.

Bogotá D.C.

Asunto:

Referencia: 20216010111902-20216010100382-20216010079862.

Respetuoso saludo señor Tabarez;

En atención a su solicitud, es menester hacer un breve recuento del como ingreso la queja por la cual se considera que hay violación a la ley 1801 de 2016, en su articulo: 77 numeral 02 siendo esta la referente para iniciar la presente actuación policiva inmersa en el expediente número: 20216044991004125 e ingresando con queja Orfeo número:20216010079862, dando respuesta a su solicitud, por otra parte este Despacho se encuentra sujeto a lo reglado en la Ley 962 de 2005 articulo: 15 que a la letra dispone: *"Las organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se contempla el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley.*

En todas las entidades, dependencias y despachos públicos, debe llevarse un registro de presentación de documentos, en los cuales se dejará constancia de todos los escritos, peticiones y recursos que se presenten por los usuarios, de tal manera que sea posible verificar el estricto respeto al derecho de turno, dentro de los criterios señalados en el reglamento mencionado en el inciso anterior, el cual será público, lo mismo que el registro de los asuntos radicados en la entidad u organismo. Tanto el reglamento como el registro se mantendrán a disposición de los usuarios en la oficina o mecanismo de atención al usuario"

Así lo ha considerado la Honorable Corte Constitucional en sus pronunciamientos jurisprudenciales los cuales ratifican que el derecho a turno debe ser respetado de manera intrínseca *"Así mismo la Sentencia T-945/08 la Corte Constitucional ha establecido: La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que, en principio, los funcionarios judiciales deben respetar los turnos establecidos para fallar los procesos, de manera que las providencias se dicten según el orden en que arribe el conocimiento de los respectivos procesos, pues no de otra manera se garantiza el derecho de acceso a la administración de justicia en condiciones de igualdad. Tal regla, ha dicho la Corte, además, "impide que el juez por sí y ante sí, pueda anticipar o postponer decisiones a su propio arbitrio, lo que sumiría a la administración de justicia en un mundo de duda sobre las razones que hubieren impulsado al funcionario judicial de alterar el orden para proferir las sentencias que son de su resorte.*

Es decir, se trata de una medida que se relaciona, entre otros, con los principios de moralidad y publicidad, de que trata el artículo 209 de la Constitución".

"Por consiguiente, el respeto estricto del turno para fallar no sólo es un asunto que se sitúa en el ámbito puramente legal, sino que responde al directo desarrollo de los principios constitucionales que deben impartir los procesos, con el fin de garantizar el derecho a la igualdad y al debido proceso, y que permite, a su vez, la racionalización de la prestación del servicio de administrar justicia." (Sentencia T-429 de 2005 M.P. Alfredo Beltrán Sierra)

Por otra parte, este Despacho tramitara su solicitud en el evento de lo anteriormente expuesto, ahora bien, si tiene prueba contundente de una situación irremediable que ponga en riesgo su vida e integridad adjunte las pruebas que prueban para así tener el argumento jurídico de no seguir con el orden de llegada de la petición, sino que, por el contrario, proceder en aras de conjurar perjuicio irremediable, debidamente probado Por usted.

Cordialmente;

PAOLA RIVAS TRUJILLO
INSPECTORA (E) 10 E DISTRITAL DE POLICÍA -ENGATIVA
Proyectó: Ivinzon Camacho/Profesional de Apoyo.
Aprobó: Paola Rivas Trujillo (E) 10E.

1693946
9 de agosto 2021

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

Nº. Radicado : 2021-[illegible] Folios: 1
Fecha : 19/08/2021 19:11:58 Anexos : 0
Destino: ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
Origen: 18010-PERSONERÍA LOCAL ENGATIVÁ
Asunto: SOLICITUD SINPROC 3009411 - ALCALDIA LO

Bogotá, D.C., 19 de agosto 2021

Doctora
ANGELA MARIA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá
cdi.controlentesengativa@gmail.com
COGIGO POSTAL 111051
Bogotá, D.C.

ASUNTO: SINPROC 3009411

Respetada Doctora:

En mi condición de Veedor Ciudadano Y Defensor de los Derechos Humanos, conforme lo dispone el Decreto Ley 1421/93, en sus artículos 100 101, en cumplimiento con las disposiciones legales, y en atención al requerimiento interpuesto por el señor Javier Tabares Cardona, identificado con la cedula de ciudadania # 16239461, con dirección Calle 82 B # 97-15 teléfono 3173038764, donde indica que en la Calle 87 # 95-15 Boque 3 Int. 2 Bachue el vecino construyó y le causa una perturbación a la posesión, con radicado 202116010079862 del 20 de mayo, le asignaron el expediente 2021604490100412E ante la Inspección 10 E.

No obstante lo anterior le agradecemos allegar -15 la información de las acciones pertinentes llevadas a cabo dentro del expediente antes mencionado al correo personeriaengativa@personeriabogota.gov.co, y al usuario oficiar a la Calle 82 B # 97-15 Apto. 201.

Cordialmente,

1204

ORLANDO VARGAS DIAZ
Agente del Ministerio Público
Personería Local de Engativá

Elaboró: Orlando Vargas Diaz
Revisó: Orlando Vargas Díaz
Aprobó: Orlando Vargas Diaz

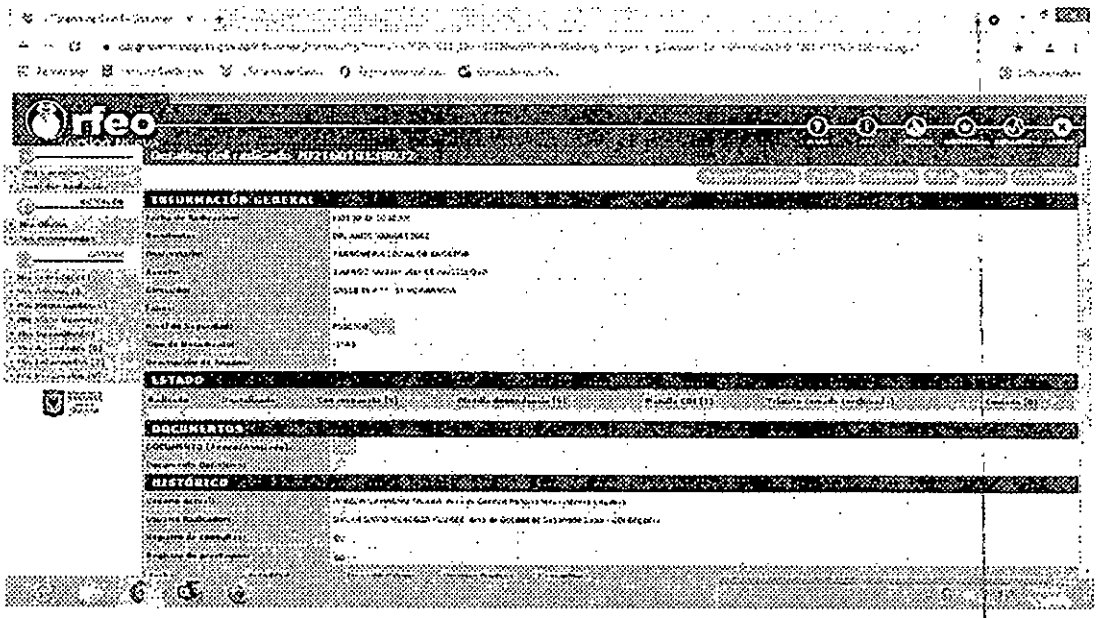
rfeo
INFORMACIÓN GENERAL
ESTADO
DOCUMENTOS
HISTÓRICO

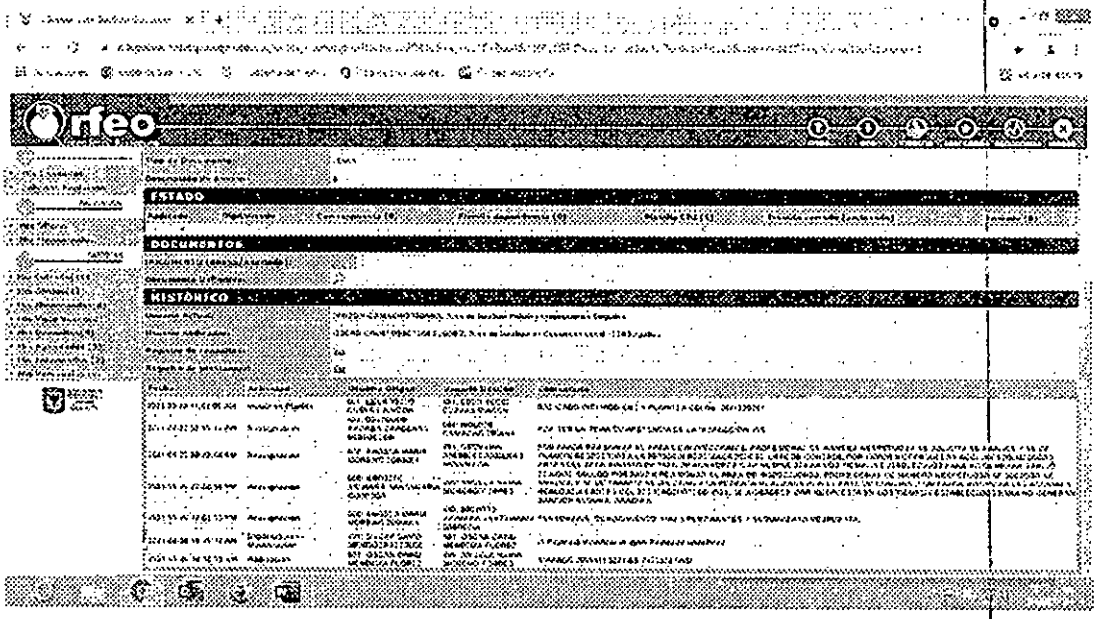
rfeo
ESTADO
DOCUMENTOS
HISTÓRICO

12

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216040657501
Fecha: 07-09-2021

Bogotá, D.C.

(604)

Doctor:
Orlando Vargas Diaz.
Agente del Ministerio Publico.
Personeria Local de Engativá.
personeriaengativa@personeriabogota.gov.co

Bogotá D.C

Respetuoso Saludo;

En atención a la solicitud SINPROC 3009411, y bajo radicado ORFEO número: 20216010138032 en la cual el peticionario: *Javier Talaya Cardona,* allega escrito de fecha. 20 de mayo de la presente anualidad y que por reparto 1204 de 2021 correspondió a este Despacho, bajo el número: 20216044900100412E, en dicho escrito manifiesta demandar argumentado de mandar por daños y perjuicios en bien ajeno: hechos que competen a la jurisdicción ordinaria, más sin embargo, previo a avocar conocimiento y de acuerdo con el Derecho a turno el cual esta reglado en la ley 962 de 2005 en su artículo: 15 : *"Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley.*

En todas las entidades, dependencias y despachos públicos, debe llevarse un registro de presentación de documentos, en los cuales se dejará constancia de todos los escritos, peticiones y recursos que se presenten por los usuarios, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno, dentro de los criterios señalados en el reglamento mencionado en el inciso anterior, el cual será público, lo mismo que el registro de los asuntos radicados en la entidad u organismo. Tanto el reglamento como el registro se mantendrán a disposición de los usuarios en la oficina o mecanismo de atención al usuario"

Asi lo ha sostenido la Honorable Corte Constitucional la cual reza: *"Así mismo la Sentencia T-945/08 la Corte Constitucional ha establecido: La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que, en principio, los funcionarios judiciales deben respetar los turnos establecidos para fallar los procesos, de manera que las providencias se dicten según el orden en se avoca el conocimiento de los respectivos procesos, pues no de otra manera se garantiza el derecho de acceso a la administración de justicia en condiciones de igualdad. Tal regla, ha dicho la Corte, además, "impide que el juez, por sí y ante sí, pueda anticipar o postponer decisiones a su propio arbitrio, lo que sustrae a la administración de justicia en un manto de duda sobre las razones que hubieren impulsado al funcionario judicial de alterar el orden para proferir las sentencias que son de su resorte.*

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216040657501
Fecha 07-09-2021

"Es decir, se trata de una medida que se relaciona, entre otros, con los principios de moralidad y publicidad. De qué trata el artículo 208 de la Constitución".

"Por consiguiente, el respeto estricto del turno para fallar no sólo es un asunto que se ubica en el ámbito puramente legal, sino que responde al directo desarrollo de los principios constitucionales que deben impulsar los procesos, con el fin de garantizar el derecho a la igualdad y al debido proceso, y que permite, a su vez, la racionalización de la prestación del servicio de administrar justicia" (Sentencia T-429 de 2005 M.P. Alfredo Beltrán Sierra) ..."

En cuanto a lo anterior se procederá a hacer el estudio correspondiente con el fin de determinar, si alguna conducta denunciada es competencia de este Despacho y de acuerdo con ello se procederá de conformidad, más sin embargo el expediente se encuentra a su disposición para lo que su Despacho considere pertinente.

Cordialmente,

EDGAR GABRIEL CASTRO RODRÍGUEZ
Inspector de Policía 10E de Engativá.
Proyecto: Ivinzon Camacho/Profesional de Apoyo.
Aprobó: Edgar Gabriel Castro Rodríguez Inspector 10E
Anexos: Expediente 20216044901004 12E digital (comprimido)

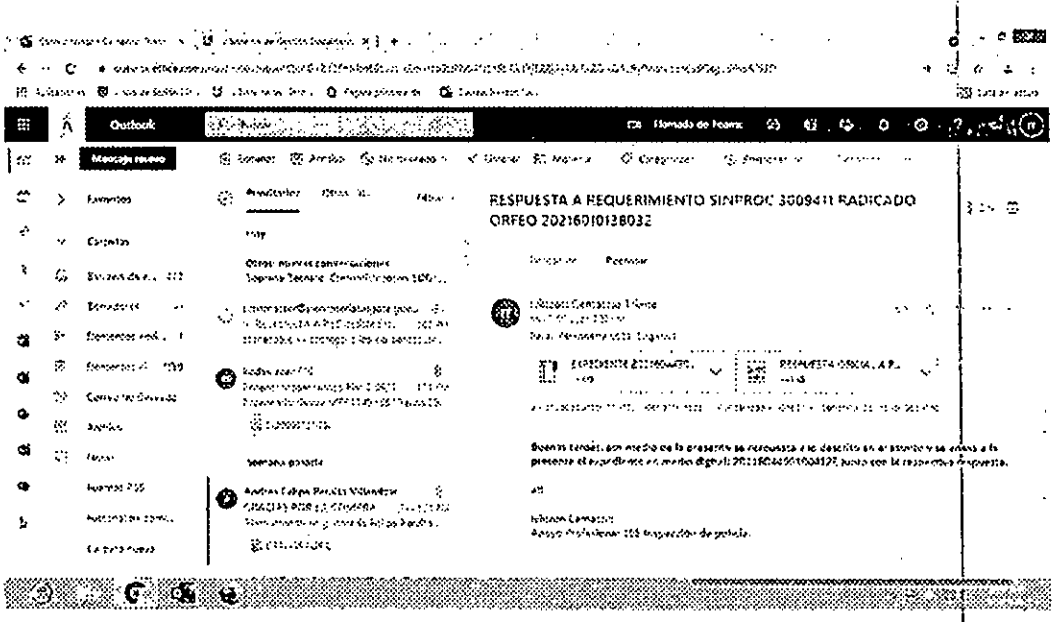
Outlook
Mensaje nuevo
RESPUESTA A REQUERIMIENTO SINPROC 3009411 RADICADO ORFEO 20216010138032

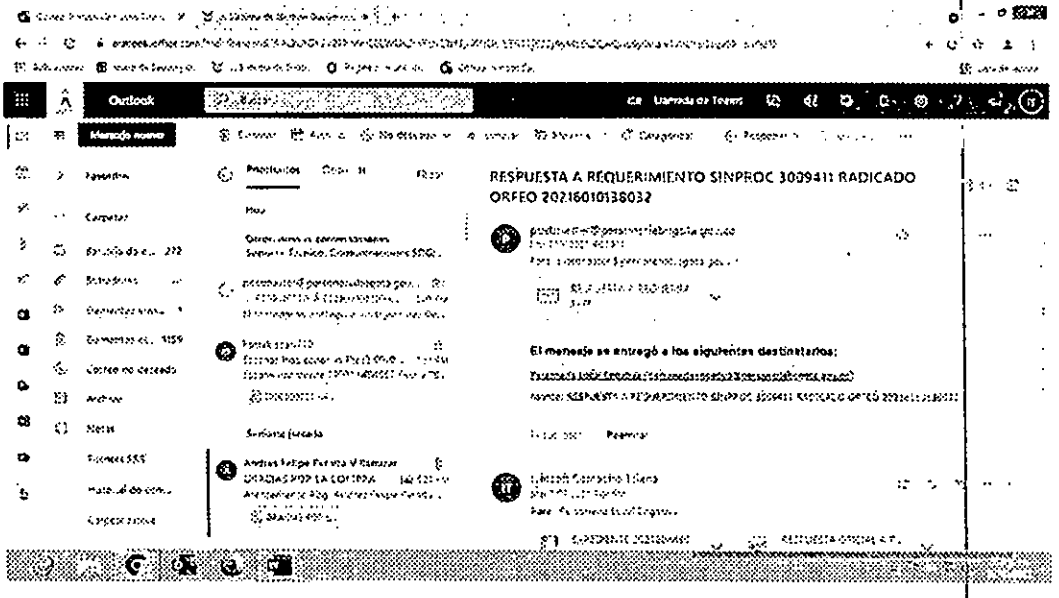
Outlook
Mensaje nuevo
RESPUESTA A REQUERIMIENTO SINPROC 3009411 RADICADO ORFEO 20216010138032
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

14

Bogotá D.C. 22 de noviembre de 2021

22/11/21 13:02 Sticker web

Alcaldía Local de Engativá
R No. 2021-601-020525-2
2021-11-22 13:02 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión Policiva
Remit: JAVIER TABAREZ CARDONA

Señor(es)
ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
Inspección 10 E Distrital de Policía
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón
Calle 71 # 73 A 44

Asunto: Anexo proceso No. 2021604490100412E Radicado No. 20216010079862

Por medio de la presente quiero informarle que en la Alcaldía Local de Engativá en el tercer piso hay señor que dice ser abogado y que él me puede meter a la cárcel, por lo cual me dirijo a usted para que me ayude a aclarar el motivo por el cual el señor me amenaza y esto podría ser este el motivo de la demora en mi proceso. Le agradecería me atendería lo más pronto posible puesto que esto me tiene bastante incómodo.

La señorita Laura Cepeda me indico que distinguía al señor, pero me dijo que no me podia dar datos del señor porque prefiere evitarse problemas.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Javier Tabares Cardona
C.C. 16.239.461 de Palmira (Valle)
Dirección: Calle 82 B No. 95 D – 15 Apto 101
Barrio: Bachue Segundo Sector
Teléfono: 317 303 87 64

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA.

INSPECCIÓN 10 E DE POLICÍA DE ENGATIVA

Bogotá D.C., ven ti tres (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe Secretarial:

Al despacho la presente diligencia informando que por reparto correspondió a este despacho comparendo por contravención descrita en el artículo ***77. "COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes: Numeral 2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.".*** Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, La que correspondió al Expediente radicado No **2021604490100412E**.

SIRVASE PROVEER.

IVINZON CAMACHO T

INSPECCIÓN 10 E DE POLICÍA DE ENGATIVA

Bogotá D.C., ven ti tres (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto la informe secretaria que antecede y como quiera que el asunto es de nuestra competencia ya que la queja se refiere a una contravención descrita en el informe secretarial. Este despacho avoca conocimiento fijando fecha el día **25 de agosto de 2022, a las 9:30 AM**, en las instalaciones de la inspección de policía, lo anterior en aplicación a lo indicado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Cítese a la parte en debida forma y comuníquese al ministerio público.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Edgar Gabriel Castro Rodriguez

Inspección 10E de Policia de la Localidad Engativa

El presente auto se pública por estado de fecha: _____ de _____

Proyecto. Ivinzon Camacho/Profesional de Apoyo.
Aprobo: Edgar Gabriel Castro Rodriguez Inspector 10E.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216040959671
Fecha: 23-12-2021

Bogotá, D.C.

604

Señor:
FLORENTINO ROMAN.

Dirección: Calle 87 # 95º -15
Barrio. Bachué Segundo Sector.
Apto: 412.

Omaira Rojo Mola
52554964
3123343687.

DESTINATARIO
Nombre
Fecha 24-12-21
Hora

Asunto: Actuación Policiva.
Referencia: Expediente: 2021604490100412E.
Radicado Queja Orfeo: 20216010079862.

Respetado señor:

Con el presente escrito se le conmina a presentarse en la hora y fecha debidamente establecida en la presente misiva, para el **25 de agosto de 2022 a las 9:30 AM.**, para realizar audiencia pública en el Despacho de la Inspección.

En consecuencia, sirvase comparecer en el Despacho de la Inspección 10E, ubicado en el tercer piso de la Calle 71 número: 73 A -44 Alcaldia Local de Engativá, el dia señalado en el párrafo anterior, y en precitada diligencia podrán exponer los argumentos, aportar y solicitar las pruebas que considere pertinentes para el ejercicio de su defensa. En concordancia, con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
Atentamente,

EDGAR GABRIEL CASTRO RODRÍGUEZ
Inspector de Policía 10E de Engativá.
Proyectó: Ivinzon Camacho/Profesional de Apoyo.
Aprobó: Edgar Gabriel Castro Rodriguez Inspector 10E

17

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216040959651
Fecha: 23-12-2021

Bogotá, D.C.

604

Ciudadano:
JAVIER TABARES CARDONA.
Calle 82B # 95D-15
Apto: 101
Barrio: Bachué Segundo Sector

Asunto: Respuesta derecho de petición 20216010205252 del 22/11/2021.
Referencia Expediente: 2021604490100412E.
Radicado Queja Orfeo: 20216010079862.

Cordial saludo;

Con el presente escrito se da respuesta a su petición, informándole que a través de auto que avoca conocimiento del 23/12/2021, de la queja número: 20216010079862 del 25/05/2021, se fijó fecha el **25 de agosto de 2022 a las 09:30 AM**, para realizar audiencia pública en el Despacho de la Inspección.

En consecuencia, sírvase comparecer al Despacho de la Inspección 10E, ubicado en el tercer piso de la Calle 71 número: 73 A -44 Alcaldía Local de Engativá, el día señalado en el párrafo anterior, y en precitada diligencia podrá exponer los argumentos, aportar y solicitar las pruebas que considere pertinentes para el ejercicio de su defensa. En concordancia, con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Con la presente misiva se ha dado respuesta en debida forma a su derecho de petición siendo esta oportuna, de fondo, clara y congruente con lo solicitado.

Atentamente,

EDGAR GABRIEL CASTRO RODRIGUEZ
INSPECTOR 10 E DISTRITAL DE POLICÍA -ENGATIVÁ
Proyectó: Mirzon Camacho/Profesional de Apoyo
Aprobó: Edgar Gabriel Castro Rodriguez IP 10E.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DESTINATARIO
Nombre
No. I.D. Fecha Hora
Notificador/Dependencia
Nombre
No. I.D. Fecha Hora

Planilla para distribucion de comunicaciones oficiales entre dependencias
Planilla Numero: 2021567850
Documentos: 6
I :ndencia Origen: Area de Gestion Policiva I :cciones Engativa
Dependencia Destino: Area de Gestion de Desarrollo Local - CDI Engativa
Usuario Responsable: LAURA ANYULIET CEPEDA MATIZ
Usuario Notificador:
Fecha: 2021-12-23 11:48:07 AM

N.	Radicado	T	Fol	DP	Anexos	Destinatario	Dir Orfeo	Dir Fisica Funcionario	Observacion
1	20216040950381	P	1		0	ELSA VARGAS SANDOVAL	CALLE 82 # 92 - 20 - BOGOTA, D.C.		ASUNTO: RTA A ELSA MARIA VARGAS SANDOVAL REPROGRAMACION DE AUDIENCIA
2	20216040950391	P	1		0	ELSA VARGAS SANDOVAL	CALLE 82 # 92 - 20 - BOGOTA, D.C.		ASUNTO: CITACION AL QUERELLANTE ARMANDO POSADA MANTILLA
3	20216040958481	P	1		0	JORGE SANCHEZ JIMENEZ	CARRERA 112 BIS 75 A 15 VILLAS DE GRANADA - BOGOTA, D.C.		ASUNTO: CITACION AUDIENCIA PUBLICA A JORGE NICOLAS SANCHEZ
4	20216040958501	P	1		0	JORGE SANCHEZ JIMENEZ	CARRERA 112 BIS 75 A 15 VILLAS DE GRANADA - BOGOTA, D.C.		ASUNTO: CITACION AUDIENCIA A LINA MARIA VELASCO PANQUEVA
5	20216040959651	P	1		0	JAVIER TABAREZ CARDONA	CALLE 82 B # 95 D - 15 INT 1 - APTO 201 - BOGOTA, D.C.		ASUNTO: RTA A JAVIER TABARES CARDONA
6	20216040959671	P	1		0	JAVIER TABAREZ CARDONA	CALLE 82 B # 95 D - 15 INT 1 - APTO 201 - BOGOTA, D.C.		ASUNTO: CITACION AUDIENCIA PUBLICA FLORENTINO ROMAN

P: Producidos en la dependencia R: Reasignados a la dependencia I: Informados por la dependencia

Funcionario que entrega:_____ Funcionario que recibe:_____

Observaciones:_____

19

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O VERIFICACIÓN- CONTROL URBANÍSTICO

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA

Formato técnico de visita y/o verificación- control urbanístico		INFORME TÉCNICO IT –	
DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	25/08/22	No. PRELIMINAR	53211121
OBJETO DE LA VISITA	77.2. VERIFICAR SI EXISTE O NO LA PERTURBACION DENUNCIADAD	No. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	2021 604490100112 1
DIRECCION DEL INMUEBLE	Cl 87# 95 15 apt 412	CHIP	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE		No. IDENTIFICACIÓN	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE			
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE			
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	Cl 87# 95 15 apt 412	TELÉFONO	

ASPECTOS TÉCNICOS			
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		LICENCIA No.	
FECHA DE EJECUTORIA		FECHA DE VIGENCIA	
LICENCIA DE URBANISMO		RESOLUCION No.	
FECHA DE EJECUTORIA		FECHA DE VIGENCIA	

ANÁLISIS DE LA LICENCIA APORTADA

CONSULTA NORMA URBANA

U.P.Z.	29	TRATAMIENTO / MODALIDAD	CONSOLIDACION URBANISTICA	SECTOR	3	PREDIO DE INTERES CULTURAL
BARRIO CATASTRAL	BACHUE	ÁREA DE ACTIVIDAD	RESIDENCIAL	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	A	SI NO X

EDIFICABILIDAD DEL PREDIO

. Para el caso que nos ocupa el apartamento se encuentra en la zona tipo C en donde **los bloques tipo c** permitian la ampliación de la parte posterior del apartamento del tercer nivel y la construcción de un piso adicional, para el apartamento del piso cuarto Por lo que la estructura adosada a la fachada posterior del apartamento 312, perturba la posesión sobre el apartamento debido al daño la construcción irregular

ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Al respecto es importante realizar las siguientes precisiones, el instituto de Crédito Territorial, desarrollo el proyecto Ciudad Bachue, bajo el marco constructivo denominado de desarrollo progresivo hizo entrega de

bloques de hasta cinco (5) pisos, esta característica permitía que los dueños tuvieran la posibilidad de ampliación. Por lo que se consideró dividir el barrio en tres sectores, un primer sector en donde se encuentren; **Los bloque tipo A**, los cuales permitían la construcción de hasta 3 niveles.

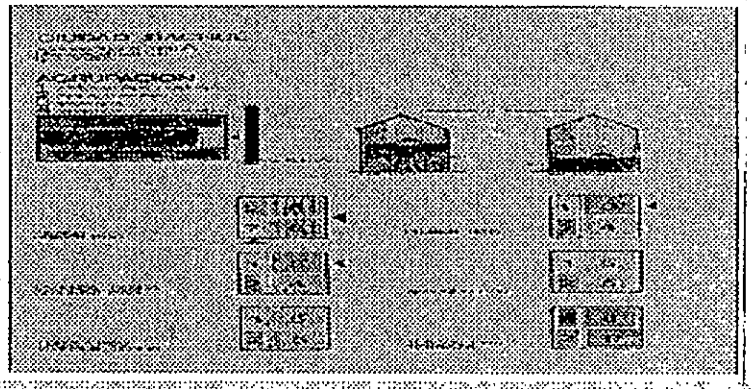

Agrupaciones tipo A, de uno y tres pisos, Ciudad Bachue
CEHAP
Tova Solo 1983

Los bloques tipo B. Permitían la construcción de hasta 4 pisos en donde el apartamento de primer nivel tenía la posibilidad de ampliar la parte posterior de este y el apartamento del piso tercero tenía la posibilidad de construir un piso adicional,

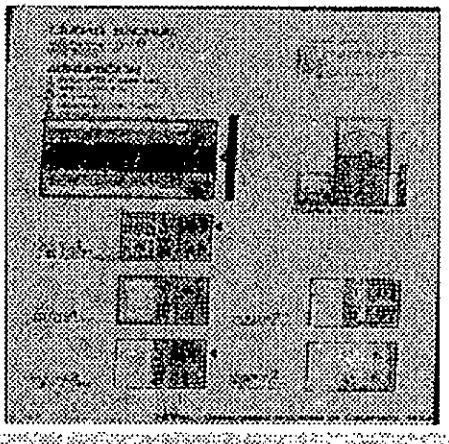

Esquema de agrupaciones tipo B, de tres y cuatro pisos del Proyecto Ciudad Bachue en Bogotá
FEVAL, Tova Solo 1983

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O VERIFICACIÓN-
CONTROL URBANÍSTICO
ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA

Los bloques Tipo C permitían la ampliación de la parte posterior del apartamento del tercer nivel y la construcción de un piso adicional para el apartamento del cuarto piso (pent-house)

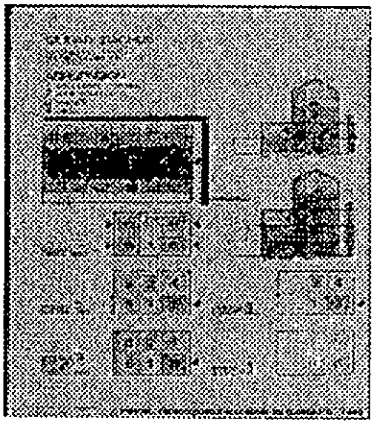

Planos de vivienda por agrupaciones tipo C, multifamiliares de 4 y 5 pisos del Proyecto Ciudad Bachue
PEVAL, Toya Sola, 1983

¿ES OBRA EN CONSTRUCCIÓN?	NO	ANTEJARDÍN	
¿ES REPARACIÓN LOCATIVA? (Artículo 10 del Decreto 1469 de 2010)			
TIEMPO ESTIMADO DE LAS OBRAS (VETUSTEZ DE CADA OBRA)		AISLAMIENTO POSTERIOR	
INICIO DE LAS OBRAS			
USOS		VOLADIZO	NO
ALTURA EN PISOS	5	SÓTANO Y/O SEMISÓTANO	NO

LOCALIZACIÓN

IMAGEN 1: NOMENCLATURA

IMAGEN 2: FACHADA DEL PREDIO

22

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O VERIFICACIÓN-
CONTROL URBANÍSTICO
ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA

IMAGEN 4: PRIMER PISO
IMAGEN: FOTOGRAFIA GOOGLE MAPS SEPTIEMBRE DE 2017

OBRAS EJECUTADAS

Estructura metálica adosada a la fachada posterior del apartamento 312 del apartamento.

OBSERVACIONES

Para el caso que nos avoca, se determinó teniendo en cuenta lo anterior, que los apartamentos implicados, se encuentra contenidos en el Bloque tipo C, estos permitian la ampliación únicamente de la parte posterior del apartamento del tercer nivel y la construcción de un piso adicional para el apartamento del cuarto piso, para el caso que nos avoca y de acuerdo al registro fotográfico se observa una estructura a adosada a la fachada del apartamento del querellante, lo cual genera una perturbación a la posesión por parte de la estructura instalada.

CONCLUSIONES

Perturbación a la posesión por estructura a adosada a la fachada del apartamento del querellante, lo cual genera una perturbación

AREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)	- m2	AREA LEGALIZABLE (M2)	- m2
		AREA NO LEGALIZABLE (M2)	- m2
TIPO DE INFRACCIÓN			
¿HAY OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO?	SI___ NO___	¿SE DEJÓ CITACIÓN?	SI___ NO___
ELABORADO POR Ingeniero(a) Ing. Apoyo - Asesoría de Obras	RECIBIDO POR:	NOTA	

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA No. 2021604490100412E

En la ciudad de Bogotá D.C, el **25/08/2022**, hora **10:30 A.M.**, siendo el día y la hora señalados por la **Inspección 10E**, en aplicación a lo ordenado en articulo 223 del código Nacional de policia se da inicio la audiencia pública dentro de la querella radicado bajo el **No. 2021604490100421E.** Se nombra Auxiliar Administrativa a LAURA ANYULIET CEPEDA MATIZ quien se compromete a cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone. Asi mismo el despacho, deja constancia que la parte querellante el señor JAVIER TABAREZ CARDONA y la parte querellada el señor FLOREMTINO ROMAN, no se hicieron presente a la misma por lo que en aplicación a la sentencia C-349 de 2017 de la corte constitucional, se procede a **SUSPENDER** la presente audiencia y se fija nueva fecha para su continuación el día **31/08/2021** a partir de las **10:30 A.M.**, quedando las partes notificadas en extradós, lo anterior con el fin de que se justifique su inasistencia, asi mismo en la mencionada audiencia se continuara con el trámite correspondiente y se tomara decisión que en derecho corresponda, teniéndose en cuenta las pruebas existente en el proceso por lo que se fallara de conformidad a lo obrante en el expediente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se suspende y se firma por los intervinientes como aparece quedando la parte querellada notificada en extradós

SANDRA MILENA POLANIA SABOGAL
Inspectora de Policía 10E (e) Distrital

Laura Cepeda

LAURA ANYULIET CEPEDA MATIZ
Auxiliar Administrativa 10E

24

Bogotá agosto 29 del 2022

icker web https://edi.gobierno.bo.gc
Alcaldía Local de Engativa
R No. 2022-601-017590-2
2022-08-29 11:01 - Folios: 1 Anexos: 1 F
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JAVIER JABAREZ CARDONA

Señores:
Alcaldía local de Engativa
Inspección de policía 10E

Asunto: Solicitud de reasignación de Audiencia con Radicado 20216010205952

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar una nueva audiencia para la solución de este derecho de petición ya que no pude asistir porque me encontraba enfermo y me fue posible asistir, pido colaboración para poder solucionar este problema.

Quedo atento a su atención prestada.

Gracias.

Atentamente.

Javier Tabarez

Javier Tabares Cardona
CC: 16.239.461 Palmira
Dirección: calle 82B N°95d - 15 BQ 2 int: 1
Telefono: 3173038764.

Siendo las 9:42 AM del 30/8/2022 se hizo llamada al peticionario en la cual se le manifiesta Audiencia para el 31 de agosto/22 a las 10:00 AM, en las instalaciones de la Inspección 107

El peticionario queda notificado de la diligencia en debida forma.

En constancia se firma por:

Lisandro
personal de Apoyo
IP 107

Laura Cepeda
Auxiliar administrativa

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSPECCIÓN 10 E DISTRITAL DE POLICÍA

ACTA DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

NUMERO DE PROCESO: 2021604490100412 E
COMPORTAMIENTO. –articulo 77.2 ley 1801 de 2016
Direccion de los hechos calle 87 # 95 a 15 apartamento 412
Siendo el día y hora señalados para llevar a cabo audiencia pública fijada en fecha anterior se declara legalmente abierta por parte de la inspectora de policía se hace presente el ingeniero civil de la inspección al igual que el agente del ministerio público Dr ORLANDO VARGAS, no se hace presente el querellado a pesar de haber sido notificado en estrados en fecha del 25 de agosto de2022 fecha en la cual se tiene la constancia que se cito en debi9da forma al querellado y que no presento excusa para ejercer el derecho a defensa renunciando al mismo, se hace presente el señor JAVIER TABARES CARDONA con c c 16.239 461 parte querellante. Procede el despacho a hacer la respectiva reseña del expediente indicando que éste inicia a solicitud del querellante toda vez que el querellado de dirección calle 87 # 95 A 15 apartamento 412 que según el certificado catastral es del señor Florentino Romero identificado con cédula de ciudadanía 79045154, asi las cosas y de conformidad con la queja que se trata de instalación indebida de estructura que afecta la propiedad del querellante se encuentra debidamente tipificado en el articulo 77 numeral dos de la ley 1801 del 2016. asi las cosas el despacho deja la respectiva constancia calle más de las fotografías que se anexan por alguna de las partes existe informe técnico del ingeniero civil de la inspección del 25 de agosto del 2022 el cual procede a leerse en audiencia y a dejarlo en firme hasta donde avisa que la estructura adosada a la fachada posterior del apartamento 312 genera perturbación a la posesión explicando detalladamente dentro de su informe el tipo de construcción y lo que se puede construir en el mismo, teniendo en cuenta lo anterior y que el señor JAVIER TABARES ratifica su queja procede el despacho a agotar la conciliación como lo dice el articulo 223 de la ley 1801 del 2016 explicando que la parte querellada no se hizo presente y es necesario seguir adelantando este procedimiento por tal circunstancia en decreto de pruebas, se decreta como pruebas todos y cada 1 de los documentos que reposan dentro del expediente inclusive el informe técnico que se encuentra en firme, la suscriptora procede a valorar lo antes mencionado explicando que efectivamente la perturbación a la posesión según la doctrina debe cumplir un cuestionario el cual se realiza de forma inmediata al ingeniero civil de la inspección. explique el despacho de conformidad con la queja si la fecha actual existe estructura en el apartamento del querellado que implique perturbación a la posesión en el apartamento de la parte querellante y por que. explica el ingeniero al despacho: sí, existe la perturbación en razón a la estructura adosada a la fachada posterior del apartamento del querellante. de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que se explica por el ingeniero civil que la perturbación es ocasionada por el querellado indiquele al despacho cuál es la forma de devolver las cosas a su estado anterior y responde el ingeniero se debe desmontar la estructura los parales que se encuentran adosados a la fachada el querellante y la plataforma que es sostenida por ellos, de conformidad con la respuesta anterior indiquele al despacho en cuánto tiempo se puede hacer gracias lo antes manifestado y el ingeniero civil de la inspección responde: esa actividad es posible realizarla en 5 días hábiles. Teniendo en cuenta todo lo anterior el despacho procede a valorar lo que en el expediente se encuentra explicando que la queja del señor querellante ha sido debidamente probada de conformidad con el informe técnico que reposa dentro del mismo y las demás fotografias y es menester del despacho restablecer el estatu quo por tal circunstancia de conformidad con El cuestionario antes resuelto por el ingeniero civil de la inspección el despacho procede a emitir fallo no sin antes otorgar el uso de la palabra al agente del Ministerio público, quien solicita el ingeniero elección que explique si la plataforma antes

mencionada requiere licencia de construcción con el fin de además de este fallo poder desglosar por obra de construcción el ingeniero civil de la inspección manifiesta que no requiere licencia de construcción toda vez que es desmontable y el deber ser es que no se encuentre en ese lugar, teniendo en cuenta lo anterior al agente del Ministerio público avala lo mencionado en esta audiencia y solicita que se realice el fallo lo más antes posible por el fin de evitar dilación alguna, teniendo en cuenta lo solicitado por el agente del Ministerio público la suscriptora procede a fallar en los siguientes términos. primero declarar infractor del articulo 77 numeral dos de la ley 1801 del 2016 al señor Florentino Romero con cédula 79045154 de conformidad con la parte motiva. Segundo. a consecuencia del numeral anterior devolver las cosas a su estado anterior desmontando la plataforma objeto de la querella y dejando el inmueble del querellante en el estado inicial arreglando debidamente del lugar donde perforo para anclar los parales al igual que verificar si ha roto las tejas del señor querellante. Tercero: de conformidad con el numeral anterior otorgar el término de 5 dias hábiles contados a partir de que se comunique por CDI al infractor lo cual se deberá hacer remitiendo este fallo y pegarse por aviso en la puerta del inmueble del infractor. Cuarto. contra esta decisión procede el recurso de reposición subdelegación como lo indica el articulo 223 de la ley 1801 del 2016 y se procede a correr traslado de lo decidido al señor querellante quien no interpone recurso. El agente del ministerio publico manifiesta que no interpone recurso. En firme y ejecutoriada esta decisión procede al tramite de remisión de esta decisión al infractor. actualizar en el aplicativo que dispone secretaria de gobierno. en caso de no cumplirse se podrá acudir a la via ordinaria y además iniciar procedimiento por incumplimiento a orden de policia.

SANDRA MILENA POLANIA SABOGAL

Inspectora 10 E (e) Distrital de Policia.

LAURA CEPEDA MATIZ

AUXILIAR DE LA INSPECCION

JOHE MOSQUERA PALACIOS

INGENIERO CIVIL 10 (E)

ORLANDO VARGAS

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

JAVIER TABARES CARDONA

Certificación Catastral

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Radicación No. W-688348
Fecha: 31/08/2022

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FLORENTINO ROMERO	C	79045154	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2064	2011-05-04	BOGOTA D.C.	13	050C00765892

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 87 95A 15 AP 412 - Código Postal: 111021.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta [illegible]nal en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es a[illegible]da que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 87 95A 15 AP 412, FECHA: 2004-08-27

Código de sector catastral: 005631 35 02 002 04006
Cedula(s) Catastra(es) 86A 95A 2 42
CHIP: AAA0067JXKC
Número Predial Nal: 110010156103100350002902040006
Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
31.52	61.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	94,724,000	2022
1	80,125,000	2021
2	79,615,000	2020
3	86,579,000	2019
4	101,453,000	2018
5	87,099,000	2017
6	82,729,000	2016
7	84,715,000	2015
8	68,698,000	2014
9	59,212,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 de IGAC.

MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio Super CADE Atención 2347600 Ext. 7500

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT.

Expedida, a los 31 días del mes de Agosto de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en linea opción Verifique certificado y digite el siguiente código. **CD855F5D3621.**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSPECCIÓN 10 E DISTRITAL DE POLICÍA

ACTA DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

NUMERO DE PROCESO: 2021604490100412 E
COMPORTAMIENTO. –articulo 77.2 ley 1801 de 2016
Direccion de los hechos calle 87 # 95 a 15 apartamento 412
Siendo el día y hora señalados para llevar a cabo audiencia pública fijada en fecha anterior se declara legalmente abierta por parte de la inspectora de policía se hace presente el ingeniero civil de la inspección al igual que el agente del ministerio público Dr ORLANDO VARGAS. no se hace presente el querellado a pesar de haber sido notificado en estrados en fecha del 25 de agosto de2022 fecha en la cual se tiene la constancia que se citó en debi9da forma al querellado y que no presento excusa para ejercer el derecho a defensa renunciando al mismo, se hace presente el señor JAVIER TABARES CARDONA con c.c. 16.239.461 parte querellante. Procede el despacho a hacer la respectiva reseña del expediente indicando que éste inicia a solicitud del querellante toda vez que el querellado de dirección calle 87 # 95 A 15 apartamento 412 que según el certificado catastral es del señor Florentino Romero identificado con cédula de ciudadanía 79045154. así las cosas y de conformidad con la queja que se trata de instalación indebida de estructura que afecta la propiedad del querellante se encuentra debidamente tipificado en el artículo 77 numeral dos de la ley 1801 del 2016. así las cosas el despacho deja la respectiva constancia calle más de las fotografías que se anexan por alguna de las partes existe informe técnico del ingeniero civil de la inspección del 25 de agosto del 2022 el cual procede a leerse en audiencia y a dejarlo en firme hasta donde avisa, que la estructura adosada a la fachada posterior del apartamento 312 genera perturbación a la posesión explicando detalladamente dentro de su informe el tipo de construcción y lo que se puede construir en el mismo, teniendo en cuenta lo anterior y que el señor JAVIER TABARES ratifica su queja procede el despacho a agotar la conciliación como lo dice el articulo 223 de la ley 1801 del 2016 explicando que la parte querellada no se hizo presente y es necesario seguir adelantando este procedimiento por tal circunstancia en decreto de pruebas, se decreta como pruebas todos y cada 1 de los documentos que reposan dentro del expediente inclusive el informe técnico que se encuentra en firme. la suscriptora procede a valorar lo antes mencionado explicando que efectivamente la perturbación a la posesión según la doctrina debe cumplir un cuestionario el cual se realiza de forma inmediata al ingeniero civil de la inspección. explique el despacho de conformidad con la queja si la fecha actual existe estructura en el apartamento del querellado que implique perturbación a la posesión en el apartamento de la parte querellante y por que. explica el ingeniero al despacho: sí. existe la perturbación en razón a la estructura adosada a la fachada posterior del apartamento del querellante. de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que se explica por el ingeniero civil que la perturbación es ocasionada por el querellado indíquele al despacho cuál es la forma de devolver las cosas a su estado anterior y responde el ingeniero se debe desmontar la estructura los parales que se encuentran adosados a la fachada el querellante y la plataforma que es sostenida por ellos. de conformidad con la respuesta anterior indíquele al despacho en cuánto tiempo se puede hacer gracias lo antes manifestado y el ingeniero civil de la inspección responde: esa actividad es posible realizarla en 5 dias hábiles. Teniendo en cuenta todo lo anterior el despacho procede a valorar lo que en el expediente se encuentra explicando que la queja del señor querellante ha sido debidamente probada de conformidad con el informe técnico que reposa dentro del mismo y las demás fotografías y es menester del despacho restablecer el estatu quo por tal circunstancia de conformidad con El cuestionario antes resuelto por el ingeniero civil de la inspección el despacho procede a emitir fallo no sin antes otorgar el uso de la palabra al agente del Ministerio público, quien solicita el ingeniero elección que explique si la plataforma antes

mencionada requiere licencia de construcción con el fin de además de este fallo poder desglosar por obra de construcción el ingeniero civil de la inspección manifiesta que no requiere licencia de construcción toda vez que es desmontable y el deber ser es que no se encuentre en ese lugar, teniendo en cuenta lo anterior al agente del Ministerio público avala lo mencionado en esta audiencia y solicita que se realice el fallo lo más antes posible por el fin de evitar dilación alguna, teniendo en cuenta lo solicitado por el agente del Ministerio público la suscriptora procede a fallar en los siguientes términos. **Primero** declarar infractor del articulo 77 numeral dos de la ley 1801 del 2016 al señor Florentino Romero con cédula 79045154 de conformidad con la parte motiva. **Segundo**. a consecuencia del numeral anterior devolver las cosas a su estado anterior desmontando la plataforma objeto de la querella y dejando el inmueble del querellante en el estado inicial arreglando debidamente del lugar donde perforo para anclar los parales al igual que verificar si ha roto las tejas del señor querellante y sellar la puertas que conduce a la estructura removible. **Tercero**: de conformidad con el numeral anterior otorgar el término de 5 dias hábiles contados a partir de que se comunique por CDI al infractor lo cual se deberá hacer remitiendo este fallo y pegarse por aviso en la puerta del inmueble del infractor. Cuarto. contra esta decisión procede el recurso de reposición subdelegación como lo indica el articulo 223 de la ley 1801 del 2016 y se procede a correr traslado de lo decidido al señor querellante quien no interpone recurso. El agente del ministerio publico manifiesta que no interpone recurso. En firme y ejecutoriada esta decisión procede al tramite de remisión de esta decisión al infractor, actualizar en el aplicativo que dispone secretaria de gobierno, en caso de no cumplirse se podrá acudir a la via ordinaria y además iniciar procedimiento por incumplimiento a orden de policia.

SANDRA MILENA POLANIA SABOGAL

Inspectora 10 E (e) Distrital de Policía.

LAURA CEPEDA MATIZ

AUXILIAR DE LA INSPECCION

JOHE MOSQUERA PALACIOS

INGENIERO CIVIL 10 (E)

ORLANDO VARGAS

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

JAVIER TABARES CARDONA